



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil diecinueve. El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que se recibió solicitud de acceso a la información pública, por medio de la cual una ciudadana requirió lo siguiente: "1.Dataset (XLS) con un listado que especifique un registro de todos los privados de libertad, incluyendo a Fosalud, desde 1 de enero de 2016 a 1 de enero de 2019, este debe especificar: 1.1.) Fecha de ingreso a sistema de Salud. 2.1) Fecha de salida del sistema de Salud. 3.1) Género de ingresado. 4.1) Hospital al que fue trasladado. 5.1)

II) La solicitud reunió los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, por ello fue admitida y se le dio el trámite respectivo. Por medio del memorándum número 2019-6017-1022, dirigido a la Dra. Natalia Carpio, Jefa de la Unidad de Estadística e Información en Salud, a fin de que diera respuesta a lo requerido.

III) Por medio del memorándum 2019-6540-03, suscrito por la Dra. Natalia Carpio, quien al respecto informa: "*...la variable para el registro de las atenciones a personas privadas de Libertad, se han incorporado al registro diario de consulta y atenciones preventivas desde este año, por lo tanto no se dispone de información solicitada*".

Se desprende entonces que este Ministerio no ha registrado la variable de atenciones a privados de libertad, siendo hasta este año que se incorporo como tal, en este caso conforme a los "*Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información*" que en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia".

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, y estableciendo que no se ha generado la información requerida por la ciudadana, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de 1.Dataset (XLS) con un listado que especifique un registro de todos los privados de libertad, incluyendo a Fosalud, desde 1 de enero de 2016 a 1 de enero de 2019, este debe especificar: 1.1.) Fecha de ingreso a sistema de Salud. 2.1) Fecha de salida del sistema de Salud. 3.1) Género de ingresado. 4.1) Hospital al que fue trasladado. 5.1) **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

